Expediente: **1338/17**
Carátula: **CHAILE JULIAN LEONEL C/ NAGLE S.R.L. S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **23/08/2024 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20254989518 - CHAILE, JULIAN LEONEL-ACTOR
90000000000 - MOALLAH, ANA KARINA-POR DERECHO PROPIO
20231160370 - NAGLE S.R.L., -DEMANDADO
27264125990 - AGUIRRE, MARIA ELENA-POR DERECHO PROPIO
33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 1338/17

H105015241934

JUICIO: "CHAILE, JULIAN LEONEL c/ NAGLE S.R.L. s/ COBRO DE PESOS"- EXPTE. N° 1338/17.- JUZGADO DEL TRABAJO V NOM.

San Miguel de Tucumán, agosto de 2024

A la presentación de fecha 20/08/24, efectuada por el letrado Christian Anibal Fernández, por la parte actora y por derecho propio:

I. Dado que le asiste razón al letrado presentante, toda vez que la Cámara remitió el expediente por la dación en pago manifestada mediante presentación de la demandada del 27/06/24.

Por lo tanto corresponde revocar por contrario imperio el proveído de fecha 15/08/24 y dictar en sustitutiva:

A las presentaciones efectuadas por las partes actora y demandada el 27/06/24 y el 29/07/24, respectivamente corresponde:

1. **Librar orden de pago** al actor **Julian Leonel Chaile** por la suma de **$1.389.920,85,** en concepto de pago a cuenta del monto de la condena, mediante transferencia bancaria a la cuenta denunciada.

Se le hace saber al actor que se retiene la suma de $109.449 para afianzar los honorarios de los letrados Christian Anibal Fernández ($74.588,65) y María E. Aguirre ($34.860,35), atento a la distribución de las costas dispuesto en la sentencia definitivas, y a lo dispuesto por el Decreto 484/87 y el art. 35 de la Ley 5480.

En su mérito, **líbrese oficio** al Banco Macro SA a fin de que proceda a transferir la suma de **$1.389.920,85** depositada en la cuenta n° 562209560162089, CBU n° 2850622350095601620895 (a nombre de este juicio) a una cuenta del Banco HSBC a nombre del actor Julian Leonel Chaile, CUIL n° 20-39973143-8, Cuenta n° 1256421926, CBU n° 1500078700012564219264.

Hago saber al banco oficiado que no deberá practicar retenciones impositivas ni de ninguna naturaleza por tratarse de un pago en concepto de indemnización laboral y de carácter alimentario, y que deberá informar sobre el cumplimiento de lo aquí ordenado en el plazo de DOS DÍAS de recibido el oficio.

2. **Librar orden de pago** al letrado **Christian Anibal Fernández** por la suma de **$449.010,64** en concepto de honorarios y del 10% de aportes de Ley 6059 ($258.191,49 de honorarios regulados por el proceso principal, $150.000,00 de honorarios regulados por el juicio de consignación de documentación y $40.819,15 del 10% de aportes). Hago saber al letrado que del monto de sus honorarios se retiene la suma de **$32.655,32** en concepto del 8% de aportes de Ley 6059 a su cargo.

En su mérito, **líbrese oficio** al Banco Macro S.A. a fin de que:

1) Pague por transferencia a:

Nombre del Abogado: Christian Anibal Fernández

CUIT n°: 20-25498951-8

Matrícula: 194

Condición ante AFIP: Monotributista categoría "A"

Número de cuenta a nombre del juicio: 562209560162089

CBU de la cuenta a nombre del juicio: 2850622350095601620895

Monto de honorarios a transferir al letrado: $375.536,17

Número de cuenta Bancaria del letrado: 414009460259751

CBU de la cuenta bancaria del letrado: 2850140240094602597518.

Banco de la cuenta del letrado: Banco Macro S.A..

2) Transfiera la suma de **$73.474,47** depositada en la cuenta judicial que pertenece a esta causa a la Cuenta Especial Ley 6059 de la Caja de Previsión y Seguridad Social para Abogados y Procuradores CUIT n° 33-53964515-9 (Cuenta Corriente N° 3-622-0010000553-1, CBU N°2850622330001000055312) en concepto del 18% de los aportes de Ley 6059.

Hágase saber a la entidad bancaria que deberá informar el cumplimiento de lo aquí ordenado en el plazo de DOS DÍAS de recibido el oficio.

lll. Notifíquese digitalmente en su casillero a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores.

lV. Una vez cumplido con lo ordenado y acreditado por la entidad bancaria las transferencias ordenadas, **elévese la causa** a la Cámara de Apelaciones del Trabajo Sala 5, conforme fuera ordenado por proveído del 01/08/24, a los fines de continuar con la tramitación del recurso de casación deducido por la parte actora.

V. Por lo tanto, corresponde, además, declarar la nulidad de la planilla fiscal practicada en la causa y del proveído dictado en consecunecia el 19/08/24. Resérvese digitalmente las referidas actuaciones por intermedio de la plataforma SAE.

Actuación firmada en fecha 22/08/2024

Certificado digital:
CN=ROMERO Maria Constanza, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27281824126

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.